

Al Despacho de la Señora Juez hoy 26 de abril de 2022.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario

DISM. ALIM. 2022-130

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

La presente demanda fue INADMITIDA mediante auto de fecha 06 de abril de 2022 concediéndosele a la parte accionante un término de cinco (5) días para corregir los errores encontrados en el libelo, el cual vencía el 21 de abril de 2022.

El día 22 de abril a través de correo electrónico el apoderado del demandante allegó subsanación de la demanda, la cual se efectuó de manera extemporánea, en consecuencia, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

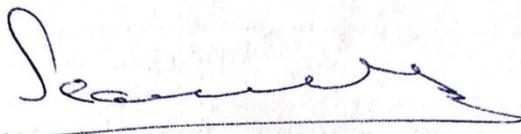
RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo expuesto.

SEGUNDO. - ARCHIVAR las diligencias, en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

CBR